NOTA DNC N° 23357 / 2018

Asunción, 15 de noviembre de 2018

Señor
Lic. Cristian Aldana Benitez, Director
Unidad Operativa de Contrataciones
Gobierno Departamental de Caaguazú
Presente:

REF.: ID 352703- LCO N° 21/2018 "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN LA PASTORA"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos la siguiente observación y/o recomendación:

1. En la sección II – Criterios de Evaluación y Calificación, punto 5. Experiencia Específica en obras:

   a) *"Participación en calidad de contratista, integrante de un consorcio en el porcentaje de participación, o subcontratista autorizado por la Administración Contratante en al menos cinco 5 contrato, durante los últimos diez 10 años, desde el 2006 al 2016, similares a las obras propuestas."* Al respecto, consultamos a la convocante, la cantidad de contratos, no limitarían la participación de potenciales oferentes en el proceso? Recordamos lo dispuesto en el **Art. 4 inciso b) "Igualdad y Libre Competencia" de la Ley 2051/03.**

2. Sección III – Alcance de las Obras:
   a) Solicitamos a la Convocante, adecuar las Especificaciones Técnicas de acuerdo a lo indicado en la Lista de Precios del SICP, atendiendo a que varios requerimientos visualizados en los sub ítems, no se encuentran contemplados en dicha sección. Esto, a efectos de evitar inconvenientes en la ejecución del contrato.

   b) Punto 3. Periodo de construcción, lugar y otros datos, constatamos que el periodo de construcción es de *"30 días"*. Al respecto, le recordamos a la convocante, lo que establece el **Art. 27 de la Resolución M.H. N° 94**, *"...a los efectos del Ejercicio Fiscal 2018, los registros contables y presupuestarios de las obligaciones de gastos se podrán realizar hasta las 18:00 horas del 27 de diciembre de 2018"* (El subrayado es nuestro)

3. En la sección IV – Condiciones Especiales del Contrato, CGC 6.1.3, indican: *"El período de validez de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será de 300 días."* Al respecto, consultamos a la convocante, si el periodo de validez de la Garantía sería la correcta?

4. En la Sección VI – Formulario N° 3, inc. "j", se encuentra indicado *"Licitación Pública Nacional"*, lo cual no corresponde a la modalidad del proceso de referencia.

Carlos Cabrera Técnico Verificador DNCP - DNC

C.P. Iván Arzamendia Enc. de Desp. Coordinación Convenios DNC - DNCP

Mariela Jefa del Dpto. de Concursos DNC - DNCP

DNC/LCO/CC.-

5. En la Sección VII. Anexos – Anexo I – Página 25:

   - Se visualiza la solicitud de presentación de las siguientes documentaciones: *"…Constancia de Registro de Prestadores de Servicios (REPSE), emitido por el Ministerio de Industria y Comercio…"* y *"…Curriculum en el que se mencione la calificación y experiencia del personal clave, técnico y de administración, propuesto para desempeñarse en el lugar de ejecución de las Obras…"(sic)*, al respecto, consultamos a la convocante, si efectivamente serán solicitados los mismos, de ser así, deberían hallarse integrados junto con las demás documentación exigidas en la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación, solicitamos realizar los ajustes que correspondan.

6. En la Lista de Precios del SICP, cordones *"las medidas"*, difiere, con lo establecido en la sección III – Alcance de las Obras – Especificaciones Técnicas.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Carlos Castillo
Dpto. de Concurso de Oferta

C.P. Iván Lezcano Roa
Encargado de Desp. – Coord. Control

Mariela Zárate
Jefa del Dpto. de Concurso de Oferta
DNC - DNCP

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/CC.-

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py